

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL  
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL  
SEGUIMIENTO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL EMITIDOS A PARTIR  
DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19 A LOS QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO  
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, 24 de septiembre de 2021

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Administración y Manejo del SPNN y Autoridad Ambiental
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Natalia Alvarino Caipa
AUDITADO:	Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
OBJETIVO:	Realizar seguimiento y verificación de las acciones realizadas por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, en lo que corresponde al Decreto 465 de 2020 de la Presidencia de la República
ALCANCE:	Cumplimiento de los Requisitos Legales emitidos a partir de COVID 19 por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas en la vigencia 2021.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Decreto 465 de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia COVID-19". Circular No.9 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Especial

REUNIÓN DE APERTURA				EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE			
Día	Mes	Año		Desde	24/08/2021	Hasta	22/09/2021	Día	Mes	Año	
					DD / MM /AA		DD / MM /AA				

## 2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales expedidos por el Gobierno Nacional a partir de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID 19, se solicitó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia los soportes de avance y cumplimiento del Decreto 465 de 2020.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

### 3. METODOLOGÍA

Para la verificación de los Requisitos Legales expedidos por el Gobierno Nacional a partir de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID 19, se solicitó mediante memorando 20211200007703 del 24 de agosto de 2021, las evidencias de cumplimiento del Decreto 465 de 2020 y de la Circular No.9 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mediante memorando 20212300005303 del 09 de septiembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, dio respuesta a la solicitud de información y evidencias, realizado por el Grupo de Control Interno

### 4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

En el desarrollo del seguimiento se revisaron los siguientes documentos:

- Carpetas en el DRIVE con Resoluciones y Memorandos de las actuaciones del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, en cumplimiento de los 9 artículos del Decreto 465 de 2020.
- Carpetas con las actuaciones del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, en cumplimiento de la Circular No.9 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  - A. Atención Virtual al Ciudadano.
  - B. Trámites Ambientales.
  - C. Atención a Peticiones.

#### 4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

Se resalta la disposición que presenta siempre la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de atender las solicitudes del Grupo de Control Interno y la entrega oportuna de la información para su verificación en este caso en responsabilidad del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así como la organización de la información evidencias respuestas presentadas.

#### 4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la Auditoría Interna Especial que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

#### 4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 1.</b> Adicionar el artículo 2.2.3.2.7.2, con el siguiente párrafo transitorio: Las Autoridades Ambientales Competentes deberán priorizar y dar trámite inmediato a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y subterráneas presentadas por los municipios, distritos o personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, según corresponda.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que desde el 18 de marzo de 2021, fecha en la que se presentaron las últimas evidencias, las cuales fueron requeridas a través del memorando 20211200001733, se otorgaron tres concesiones de aguas superficiales, solicitadas por personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, las cuales fueron priorizadas y en ese sentido se emitieron los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Se evidenció carpeta en el DRIVE con:</p> <p>Resolución No.061 del 11 de mayo de 2021 “<i>Por Medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales en el Parque Nacional Natural Selva de Florencia y se toman otras Determinaciones – Expediente CASU 012-2020</i>”.</p> <p>Resolución No.066 del 31 de mayo de 2021 “<i>Por Medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales en el Parque Nacional Natural Pisba y se toman otras Determinaciones – Expediente CASU 009-2020</i>”.</p> <p>Resolución No.067 del 31 de mayo de 2021 “<i>Por Medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales en el Parque Nacional Natural Tatamá y se toman otras Determinaciones – Expediente CASU 010-2020</i>”</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 2.</b> Adicionar el artículo 2.2.3.2.8.4, con el siguiente párrafo transitorio: Las concesiones de agua otorgadas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto que estén próximas a vencerse, o que se venzan, mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria... se entenderán prorrogadas de manera automática, y únicamente por el tiempo que dure la declaratoria de dicha emergencia.</p>	<p>De acuerdo con lo reportado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, desde el inicio de la emergencia sanitaria se han emitido tres (3) oficios, los cuales se relacionan a continuación, a los usuarios informándoles que las concesiones se entienden prorrogadas automáticamente durante el tiempo que dure el estado de emergencia.</p> <p>Esta información se presentó en el informe del mes de septiembre de 2020 cuyas evidencias fueron remitidas mediante memorando 20202300004433 del 25 de junio de 2020 de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Oficio 20202300019501 del 14 de abril de 2020 dirigido al Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda Ato Bombona del Municipio de Consacá, en respuesta a una solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales.</li> <li>▪ Oficio 20202300021101 del 22 de abril de 2020 dirigido a la Presidente del Acueducto ASUSERVICIOS, en respuesta a una solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales.</li> <li>▪ Oficio 20202300022791 del 28 de abril de 2020 dirigido al Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riesgo Santa Inés en respuesta a una solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales.</li> </ul> <p>De igual manera señalan que se prorrogaron tres concesiones de aguas superficiales a través de los respectivos actos administrativos, que fueron otorgadas a prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto.</p> <p>Se evidenció en el DRIVE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Resolución No.091 del 28 de julio de 2021 <i>“Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Superficiales en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali y se adoptan otras determinaciones – Expediente CASU 010-08”</i></li> </ul>

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Resolución No.096 del 04 de agosto de 2021 <i>“Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Superficiales al Acueducto y Alcantarillado de la Buitrera Cali – Acuabuitrera, en el PNN Farallones de Cali y se adoptan otras determinaciones”</i>.</li> <li>▪ Resolución No.110 del 26 de agosto de 2021 <i>“Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Superficiales al Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB-ESP, en el PNN Sumapaz y se adoptan otras determinaciones – Expediente CASU DTAO 002-08”</i>.</li> </ul>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>	
No se presenta Observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<b>Decreto 465 de 2020 Artículo 3.</b> Adicionar el artículo 2.2.3.2.9.6, con el siguiente párrafo transitorio: los términos previstos para el trámite de las concesiones de agua superficiales a que se refiere la presente Sección 9, se reducirán a una tercera parte."	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que, desde el 18 de marzo de 2021, fecha en la que se presentaron las últimas evidencias, las cuales fueron requeridas a través del memorando 20211200001733, no se han recibido nuevas solicitudes de concesiones de aguas superficiales presentadas por personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto.</p> <p>Sin embargo, se otorgaron tres concesiones de aguas superficiales, solicitadas por personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, las cuales fueron priorizadas y en ese sentido se emitieron los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Se evidenció carpeta en el DRIVE con:</p> <p>Resolución No.061 del 11 de mayo de 2021 <i>“Por Medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales en el Parque Nacional Natural Selva de Florencia y se toman otras Determinaciones – Expediente CASU 012-2020”</i>.</p>

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	<p>Resolución No.066 del 31 de mayo de 2021 “Por Medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales en el Parque Nacional Natural Pisba y se toman otras Determinaciones – Expediente CASU 009-2020”.</p> <p>Resolución No.067 del 31 de mayo de 2021 “Por Medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales en el Parque Nacional Natural Tatamá y se toman otras Determinaciones – Expediente CASU 010-2020”</p> <p>Lo anterior dando cumplimiento de igual manera a la solicitud de evidencias de cumplimiento del artículo No.1 del Decreto 465 de 2020.</p>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>	
No se presenta Observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 4.</b>            Adicionar el artículo 2.2.3.2.16.23, el cual quedara así: Transitorio. Exploración excepcional de aguas subterráneas. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, se podrán adelantar sin permiso las actividades de prospección y exploración de las aguas subterráneas, siempre que previamente se cuente con la información geo eléctrica del área de influencia del proyecto, así como el registro y aval de la autoridad ambiental competente del sitio a perforar, para su respectivo control y seguimiento.</p>	<p>El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que no ha recibido solicitudes para la realización de exploración de aguas subterráneas en las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia desde el inicio de la emergencia sanitaria por COVID 19. Por lo anterior no se presentan soportes al respecto para el cumplimiento del artículo No.4.</p>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>	
No se presenta Observación ni No Conformidad.	

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 5.</b>            Adicionar el artículo 2.2.9.6.1.7, con los siguientes párrafos transitorios:  <b>"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1.</b> Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, a los prestadores de servicio público domiciliario de acueducto, se les aplicará la tarifa mínima multiplicada por el coeficiente de uso respectivo.  <b>PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.</b> Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, la Agencia de Desarrollo Rural podrá permitir a los municipios aprovechar el agua almacenada en los distritos de riego de Ranchería, Triángulo del Tolima y Tesalia-Paicol.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que, a través de los memorandos 20212300003033 de 18/06/2021 y 20212300003753 de 19/07/2021 se remitieron las liquidaciones de tasas por uso al Grupo de Gestión Financiera.</p> <p>Para la liquidación de tasas por uso de agua, dado que esta se liquida para el periodo 2020, se realizó la liquidación conforme al Decreto 1155 de 2017 y a los párrafos transitorios, en donde se calculó con los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tarifa mínima: La establece la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la vigencia 2019 fue de 12.35 pesos/metro cúbico.</li> <li>- Factor Regional: Se calcula de acuerdo con el coeficiente de inversión, coeficiente de escasez, coeficiente de NBI y Coeficiente de Uso.</li> <li>- Volumen Captado: Se determina con la conversión del caudal otorgado y/o reportes de caudales captados en M<sup>3</sup>/año.</li> </ul> <p>De igual manera informan que para la liquidación de las tasas por uso del agua vigencia 2020, se tuvo en cuenta lo establecido en los párrafos transitorios del artículo 2.2.9.6.1.7.</p> <p>Se evidenció carpeta en el DRIVE con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Memorando 20212300003033 del 18 de junio de 2021, con la Liquidación de Tasas por Uso de Aguas de la vigencia 2020, remitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental al Grupo de Gestión Financiera.</li> <li>▪ Memorando 20212300003753 del 19 de julio de 2021, con el Alcance de la Liquidación de Tasas por Uso de Aguas Mayo – Junio 2021.</li> <li>▪ Documento “CHINGAZA”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS CHINGAZA”, para el usuario “PRODUCTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES DE</li> </ul>



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: El\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

### CONSERVACIÓN Y ECOTURISMO – ECOPALACIO TUR S.A.S”.

- Documento “COCUY”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS COCUY”, para los usuarios “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES PARA EL ACUEDUCTO VEREDAL AGUA BLANCA, LLANO GRANDE, LAURELES Y ZANJÓN” y “ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUICÁN VEREDA EL TABOR”.
- Documento “FARALLONES”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS FARALLONES”, para los usuarios “CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO YANACONAS”, “JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL CABUYO”, “JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO SANEAMIENTO AMBIENTAL -ASUSERVICIOS-”, “JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA”, “ASOCIACIÓN COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE USUARIOS LA LEONERA ESP”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE USUARIOS DE AGUA POTABLE DE LAS VEREDAS EL DIAMANTE, LA SOLEDAD, Y EL CEDRAL -ASUAP-”, “EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ACUABUITRERA”, “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PICHINDÉ”, “EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P ALTO ANCHICAYÁ”, “EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P BAJO ANCHICAYÁ”, “CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS UNIDAS POR LAS AGUAS DE LA QUEBRADA EL SILENCIO -ACUASILENCIO”, “ACUEDUCTO SAN ANTONIO ESP” y “ALICIA POSSO CASTRO”.
- Documento “GALERAS”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS GALERAS”, para los usuarios “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO SANTA INÉS”, “JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS LIRIOS”, “LEONCIO LEONARDO FAJARDO”, “JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO GUALMATÁN ALTO”, “MARÍA NIEVES BURBANO”, “JUNTA DE ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE ALTO BOMBONÁ”, “MARÍA MAGDALENA LÓPEZ”,



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: El\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

“JUAN CARLOS NARVÁEZ”, “JOSÉ ANTONIO ROSERO SANTACRUZ”, “ACUEDUCTO MUNICIPIO DE YACUANQUER”, “ACUEDUCTO SAN ISIDRO DE LA VEREDA SAN FELIPE”, “ASOCIACIÓN DE USUARIOS SISTEMA DE RIEGO SAN RAFAEL ALTO”, “ASOSECTOR VILLOTA”, “LUIS MIGUEL CERÓN”, “PROACUEDUCTO LOS LIRIOS”, “MARTHA VILLOTA DE ACUÑA”, “ZANDRA MILENA RODRIGUEZ MORENO”, “JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA AGUADA MEJÍA MUNICIPIO DE YACUANQUER” y “JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN CAYETANO – JAASCA”.

- Documento “IGUAQUE”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS IGUAQUE”, para los usuarios “JOSÉ VICENTE CUADRADO”, “HENRY MAURICIO CABRERA MORALES”, “JUAN GONZALO PIEDRAHITA ARANGO”, “YULITTE VIVIANA CARANTON SANABRIA”, “MARÍA MERCEDES CORREDOR DE TAMAYO”, “MARÍA ESTRELLA FONSECA FONSECA”, “ROSA ANA PINEDA HERNANDEZ”, “BLANCA LILIA GARCÍA LÓPEZ”, “MARÍA EULALIA DIAZ RUBIO”, “GUSTAVO GARCÍA LÓPEZ”, “PROSPERO MONTAÑEZ HERNÁNDEZ”, “DIEGO RUBIO GARCÍA”, “ANSELMO LÓPEZ RUBIO”, “EMETRIO LÓPEZ LÓPEZ”, “JOSÉ ZENEN AMADO BUITRAGO”, “JOSÉ CELIDOLFO JEREZ PINEDA”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CAZADERO SECTOR CENTRO DE LA VEREDA CERRO DEL MUNICIPIO DE CHÍQUIZA BOYACÁ”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PARAÍSO DE LA VEREDA SABANA ALTA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ AQUAROBLE”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ALTO DE LOS MIGUELES DE LA VEREDA EL ROBLE, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ”, “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MANANTIAL DE LA VEREDA EL SALTO Y LA LAVANDERA”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MOSOCALLO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MORRO NEGRO DE LA VEREDA HONDURA MUNICIPIO DE CHÍ-



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: El\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

QUIZA”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ROBLE SEGUNDA ETAPA VILLA DE LEYVA ASOROBLE 2DA ETAPA”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RÍO CHAINA”, “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DE LAS VEREDAS QUEMADOS, ALCAPARRROS, PEÑAS BLANCAS, MONTE SUAREZ Y CABECERAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ”, “ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍQUIZA - CENTRO MONTE LAGUNETA Y SUCRE”, “EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA - ESVILLA”, “ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GUANCHA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA” y “FIDELIGNA PINEDA SAENZ”.

- Documento “OTUN”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS OTÚN QUIMBAYA”, para el usuario “ASOCIACIÓN COMUNITARIA YARUMO BLANCO”.
- Documento “PISBA”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS PISBA”, para los usuarios “ACUEDUCTO EL SOLER” y “ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL LAS CANDELAS DE LA VEREDA DE COMEZA HOYADA DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – ASOCANCOHO”.
- Documento “SUMAPAZ”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS SUMAPAZ”, para los usuarios “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ASOAGUAS CLARAS”, “ACUEDUCTO LAGUNA VERDE”, “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS, LAS AURAS Y NAZARETH – ASOUAN” y “JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA AGUA LINDA”.
- Documento “TATAMÁ”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS TATAMÁ”, para el usuario “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO DE LAS VEREDAS LA SIRENA SANTA ELENA MUNICIPIO EL ÁGUILA VALLE DEL CAUCA - ASOARSSE”.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: El\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento “TAYRONA”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS TAYRONA”, para los usuarios “UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA” y “SOCIEDAD ARRECIFES SAS”.</li>   <li>▪ Documento “YARIGUÍES”, el cual consta de una tabla denominada “TASAS POR USO DE AGUAS YARIGUÍES”, para los usuarios “MUNICIPIO SIMACOTA-VEREDA LA MONTUOSA”, “JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MÉRIDA”, “JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN JOSÉ DE LA PRADERA” y “CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA CANTAGALLO”.</li>   <li>▪ Matriz “Tasas 2020 Todos” con el “FORMULARIO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL COBRO DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE AGUAS Y EL ESTADO DE LOS RECURSOS HIDRICOS 2020”</li> </ul>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

<b>CRITERIO – MARCO LEGAL</b>	<b>DESCRIPCION DE LA SITUACION:</b>
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 6.</b>            Adicionar el artículo 2.2.9.7.4.1, con el siguiente párrafo transitorio:            PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, a los prestadores de servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, se les aplicará el gravamen tomando la tarifa mínima multiplicada por un factor regional igual a uno (1,00) y las cargas contaminantes vertidas para cada uno de los parámetros.</p>	<p>El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que la Entidad no tiene descargas contaminantes de empresas de acueducto y alcantarillado, por lo que el artículo no aplica para los temas de la competencia de Parques Nacionales Naturales de Colombia.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 7.</b> Adicionar el artículo 2.2.9.6.1.14, con el siguiente párrafo transitorio: PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia, la entrega de las facturas de cobro de la tasa por utilización de agua correspondiente a la vigencia 2019 podrá entregarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que, debido a que la dependencia encargada de realizar la gestión de cobro es el Grupo de Gestión Financiera, se remitió Memorando 20212300003033 de 18/06/2021 en donde se remiten las liquidaciones de tasas por uso 2020 y Memorando 20212300003753 de 19/07/2021 para las tasas por uso del tercer bimestre de 2021 de la EAAB, en donde se le indica a dicho Grupo los términos para entregar las cuentas de cobro.</p> <p>Se evidenció carpeta en el DRIVE con:</p> <p>Memorando 20212300003033 del 18 de junio de 2021 con la Liquidación tasas por uso de aguas vigencia 2020 por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental al Grupo de Gestión Financiera.</p> <p>Memorando 20212300003753 del 19 de julio de 2021, con el Alcance de la Liquidación de Tasas por Uso de Aguas Mayo – Junio 2021.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 8.</b> Adicionar el artículo 2.2.9.7.5.7 con el siguiente párrafo transitorio: "PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, el plazo para la entrega de las facturas de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales, correspondientes a la vigencia 2019 podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que se realizó la liquidación de tasa retributiva para la vigencia 2020 y se remitió al Grupo de Gestión Financiera a través de Memorando 20212300003233 de 24/06/2021, lo anterior conforme al párrafo transitorio del artículo 2.2.9.7.5.7.</p> <p>Se evidenció carpeta en el DRIVE con:</p>

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

<p>siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.</p> <p>En caso que como consecuencia de la emergencia sanitaria a que se refiere el presente párrafo, se acumulen los pagos de las tasas de los años 2019 y 2020, las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios, acuerdos de pago.</p>	<p>Memorando 20212300003233 del 24 de junio de 2021 por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental dirigido al Grupo de Gestión Financiera, Liquidación tasas por uso de aguas segundo semestre 2020 – Confenalco Valle Delagente.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 9.</b> Adicionar el artículo 2.2.6.2.3.1, con el siguiente párrafo transitorio: "PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, en el evento que la cantidad de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados con ocasión del COVID19, se acerque a la máxima capacidad instalada de los gestores de dichos residuos, las autoridades ambientales competentes podrán autorizar, previa modificación transitoria de la correspondiente licencia ambiental, a otros gestores de residuos peligrosos, para que también gestionen residuos con riesgo biológico o infeccioso.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que artículo no aplica, toda vez que Parques Nacionales Naturales de Colombia no otorga Licencias Ambientales.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Circular No.9 de 2020 del MADS. Atención Virtual al Ciudadano.</b></p> <p>Las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio y las autoridades ambientales competentes, durante el término de la Emergencia Sanitaria, deberán continuar prestando los servicios y ejerciendo la función pública a su cargo. Para ello, deben haber adoptado o adoptar si aún no lo han hecho, decisiones sobre los siguientes aspectos: suspensión del servicio presencial, trabajo no presencial, uso de canales oficiales de comunicación e información y atención presencial - prohibición de suspender servicio presencial.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que a través de la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia estableció las medidas en materia de prestación de los servicios, en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. El borrador de resolución se expidió por iniciativa del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, desde el correo de la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas el 31 de marzo de 2020.</p> <p>Estas evidencias e información se encuentran registrada en el primer informe de verificación de requisitos legales por COVID 19 realizado por el Grupo de Control Interno.</p> <p>En la Resolución se establecieron los parámetros relacionados con las respuestas de derechos de petición, suspensión de términos, notificaciones, entre otros con el fin de atender las normas que se han emitido en el marco de la emergencia sanitaria.</p> <p>De igual manera informan que la Resolución No.143 del 1° de abril de 2020, fue modificada por la Resolución No. 273 del 10 de septiembre de 2020 (Vigente desde el 15 de septiembre de 2020) y en consecuencia se reanudaron algunos términos de las actuaciones administrativas de que trata la Resolución No.143 del 1° de abril de 2020.</p> <p>En el Drive remitido para el 1° Seguimiento se evidenció:</p> <p>Resolución 143 del 01 de abril de 2020 <i>“Por medio de la cual se establecen medidas en materia de prestación de los servicios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020”</i>.</p> <p>Resolución 273 del 10 de septiembre de 2020 <i>“Por la cual se modifica la Resolución 143 del 1 de abril de 2020”</i>, donde en el artículo No.1 se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas de que trata la Resolución 143 de 2020 de:</p> <p>a) Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes a Parques Nacionales Naturales de Colombia.</p>

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	b) Todos los trámites ambientales nuevos y en curso, así como el registro de reservas naturales de la sociedad civil y de organizaciones articuladoras de reservas. c) El control y seguimiento ambiental. d) Los procesos sancionatorios. e) Los procesos disciplinarios. f) Las actuaciones de cobro coactivo. g) Las actuaciones de procesos contractuales.
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>  No se presenta Observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Circular No.9 de 2020 del MADS. Trámites Ambientales.</b></p> <p>Estos trámites corresponden a los relacionados con permisos, concesiones, autorizaciones, licencias ambientales, certificaciones y salvoconductos y demás instrumentos de control ambiental que se adelantan ante cada una de sus entidades según corresponda, sea que se encuentren en curso o se trate de nuevas solicitudes. Sobre el particular adicional a lo previsto en el numeral anterior, se recomienda a las autoridades destinatarias de esta circular, que en el acto administrativo que se adopte o se deba ajustar para dar cumplimiento al Decreto 491 de 2020, se tomen medidas sobre: Trámites ambientales en curso, nuevas solicitudes de trámites ambientales, suspensión de términos, control y seguimiento ambiental, consultas previas, procesos sancionatorios, ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias, y Notificación electrónica obligatoria.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que en el marco de la Resolución No. 273 del 10 de septiembre de 2020, se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de que trata la Resolución 143 del 01 de abril de 2020 y en ese sentido se emitieron los actos administrativos oficios y memorandos correspondientes a trámites ambientales en curso y a las solicitudes nuevas, igualmente, se realizaron las notificaciones electrónicas respectivas.</p> <p>Se evidenció en la carpeta del DRIVE:</p> <p><b>Solicitudes de Trámites Ambientales</b>  <u>Actos Administrativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Autos</li> </ul> <p>Concesión de Aguas:            Auto No. 050 del 24 de marzo de 2021.            Auto No. 075 del 7 de mayo de 2021.            Auto No. 076 del 7 de mayo de 2021            Auto No. 077 del 10 de mayo de 2021            Auto No. 080 del 11 de mayo de 2021            Auto No. 081 del 11 de mayo de 2021            Auto No. 142 del 12 de julio de 2021</p> <p>Permisos de Filmación:</p>



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

Auto No. 153 del 23 de julio de 2021.  
Auto de inicio No. 174 del 26\_08\_2021 - PFFO 028-21  
Auto de inicio No. 199 del 02\_09\_2021 PPFO 029-21  
KAWASEMI TV.  
Auto No. 046 del 19 de marzo de 2021.  
Auto No. 047 del 19 de marzo de 2021.  
Auto No. 049 del 23 de marzo de 2021.  
Auto No. 072 del 29 de abril de 2021.  
Auto No. 084 del 14 de mayo de 2021.  
Auto No. 094 del 21 de mayo de 2021.  
Auto No. 095 del 21 de mayo de 2021.  
Auto No. 104 del 2 de junio de 2021.  
Auto No. 105 del 7 de junio de 2021.  
Auto No. 106 del 16 de junio de 2021.  
Auto No. 112 del 30 de junio de 2021.  
Auto No. 113 del 30 de junio de 2021.  
Auto No. 134 del 2 de julio de 2021.  
Auto No. 143 del 12 de julio de 2021.  
Auto No. 144 del 12 de julio de 2021.  
Auto No. 164 del 29 de julio de 2021.  
Auto No. 170 del 9 de agosto de 2021.

Permisos de Ocupación y Cause:  
Auto No. 154 del 28 de julio de 2021  
Auto No. 155 del 28 de julio de 2021  
Auto No. 156 del 28 de julio de 2021  
Auto No. 157 del 28 de julio de 2021  
Auto No. 158 del 28 de julio de 2021  
Auto No. 176 del 26 de agosto de 2021\_POC008  
Auto No. 177 del 26 de agosto de 2021\_POC007  
Auto No. 178 del 26 de agosto de 2021\_POC006

Permisos Individuales de Recolección:  
Auto No. 078 del 11 de mayo de 2021.  
Auto No. 079 del 11 de mayo de 2021.  
Auto No. 108 del 16 de junio de 2021.  
Auto No. 111 del 21 de junio de 2021.

Reserva Natural de la Sociedad Civil:

Se evidenciaron 45 Autos de Inicio de Reserva Natural de la Sociedad Civil y 41 Autos archivados.



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

### Permisos Vertimientos:

Auto No. 149 del 23 de julio de 2021.  
Auto No. 082 del 11 de mayo de 2021.  
Auto No. 098 del 26 de mayo de 2021.  
Auto No. 099 del 26 de mayo de 2021.  
Auto No. 100 del 26 de mayo de 2021.  
Auto No. 101 del 26 de mayo de 2021.  
Auto No. 102 del 26 de mayo de 2021.  
Auto No. 103 del 26 de mayo de 2021.  
Auto No. 114 del 30 de junio de 2021.

- Resoluciones

### Concesión de Aguas:

Resolución No. 045 del 14 de abril de 2021.  
Resolución No. 046 del 14 de abril de 2021.  
Resolución No. 061 del 11 de mayo de 2021.  
Resolución No. 062 del 11 de mayo de 2021.  
Resolución No. 063 del 11 de mayo de 2021.  
Resolución No. 066 del 31 de mayo de 2021.  
Resolución No. 067 del 31 de mayo de 2021.  
Resolución No. 068 del 31 de mayo de 2021.  
Resolución No. 085 del 30 de junio de 2021.  
Resolución No. 091 del 28 de julio de 2021.  
Resolución No. 096 del 4 de agosto de 2021.  
Resolución No. 100 del 12 de agosto de 2021.  
Resolución No. 108 del 26 de agosto de 2021.  
Resolución No. 109 del 26 de agosto de 2021.  
Resolución No. 110 del 26 de agosto de 2021.

### Permisos de Filmación y Fotografía:

Resolución No. 030 del 19 de marzo de 2021.  
Resolución No. 034 del 29 de marzo de 2021.  
Resolución No. 035 del 29 de marzo de 2021.  
Resolución No. 038 del 31 de marzo de 2021.  
Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021.  
Resolución No. 059 del 11 de mayo de 2021.  
Resolución No. 060 del 11 de mayo de 2021.  
Resolución No. 064 del 21 de mayo de 2021.  
Resolución No. 065 del 24 de mayo de 2021.  
Resolución No. 070 del 02 de junio de 2021.  
Resolución No. 072 del 15 de junio de 2021.  
Resolución No. 082 del 28 de junio de 2021.



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

Resolución No. 084 del 30 de junio de 2021.  
Resolución No. 087 del 07 de julio de 2021.  
Resolución No. 088 del 22 de julio de 2021.  
Resolución No. 093 del 29 de julio de 2021.  
Resolución No. 095 del 04 de agosto de 2021.  
Resolución No. 098 del 10 de agosto de 2021.

#### Permisos Individuales de Recolección:

Resolución No. 031 del 24 de marzo de 2021.  
Resolución No. 071 del 02 de junio de 2021.  
Resolución No. 099 del 11 de agosto de 2021.

#### Reserva Natural de la Sociedad Civil:

Se evidenciaron 26 Resoluciones de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

#### Permisos de Vertimientos:

Resolución No. 075 del 16 de junio de 2021  
Resolución No. 076 del 16 de junio de 2021  
Resolución No. 077 del 16 de junio de 2021  
Resolución No. 078 del 16 de junio de 2021  
Resolución No. 079 del 16 de junio de 2021  
Resolución No. 080 del 16 de junio de 2021  
Resolución No. 101 del 12 de agosto de 2021

#### Memorandos

##### Concesión de Aguas:

Se evidenciaron 30 memorandos de solicitudes de trámite, remisión de resoluciones y notificaciones entre otros.

##### Permisos de Filmación y Fotografía:

Se evidenciaron 16 Memorandos de Permisos de Filmación y Fotografía.

##### Permisos de Vertimientos:

Se evidenciaron 8 Memorandos de Permisos de Vertimientos.

##### Reserva Natural de la Sociedad Civil:

Se evidenciaron 46 Memorandos de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

#### Notificaciones



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

Se evidenciaron 188 notificaciones a las solicitudes de trámites.

### Oficios

Concesión de Aguas:

8 oficios de respuesta para Concesión de Aguas.

Antenas:

4 oficios de respuesta de Antenas.

Permisos Filmación y Fotografía:

17 Oficios de respuesta de Permisos Filmación y Fotografía.

Permisos de Vertimientos:

3 Oficios de respuesta de permisos de vertimientos.

Permisos de Investigación:

23 Oficios de respuesta de Permisos de Investigación.

Reserva Natural de la Sociedad Civil:

330 oficios relacionados con la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

### **Seguimientos de Trámites**

#### Actos Administrativos

- Autos

Autorización para el Funcionamiento de Antenas:

Auto No. 073 del 29 de abril de 2021.

Auto No. 074 del 3 de mayo de 2021.

Auto No. 109 del 18 de junio de 2021.

Auto No. 171 del 11 de agosto de 2021.

Auto No. 172 del 11 de agosto de 2021.

Permisos de Filmación y Fotografía:

Auto No. 048 del 23 de marzo de 2021.

Auto No. 059 del 29 de marzo de 2021.

Auto No. 060 del 29 de marzo de 2021.

Auto No. 061 del 29 de marzo de 2021.

Auto No. 116 del 30 de junio de 2021.



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

Auto No. 117 del 30 de junio de 2021.  
Auto No. 118 del 30 de junio de 2021.  
Auto No. 145 del 12 de julio de 2021.  
Auto No. 166 del 5 de agosto de 2021.  
Auto No. 167 del 5 de agosto de 2021.  
Auto No. 168 del 5 de agosto de 2021.  
Auto No. 169 del 5 de agosto de 2021.

### Concepto Técnico – Resolución 470 de 2018

CT 20212000061021: Solicitud de autorización para adecuación de infraestructura habitable para el predio San Julián, en el marco de la Resolución 470 de 2018.

CT 20212000065221: Solicitud de autorización para adecuación de infraestructura habitable para el predio El Naranjal, en el marco de la Resolución 470 de 2018.

CT 20212000073371: Solicitud de autorización para adecuación de infraestructura habitable para el predio La Esperanza, en el marco de la Resolución 470 de 2018.

### Memorandos

Permisos de Investigación:  
8 Memorandos de Permisos de Investigación.

Permisos de Filmación y Fotografía:  
26 Memorandos de Permisos de Filmación y Fotografía

### Oficios

Permisos de Antenas:  
5 oficios de permisos de antenas

Permisos de Investigación:  
5 oficios de permisos de investigación

Permisos de Filmación y Fotografía:  
16 oficios de permisos de filmación y fotografía.

### **OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:**

No se presenta Observación ni No Conformidad.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Circular No.9 de 2020 del MADS. Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes Ambientales.</b></p> <p>En relación con peticiones, quejas, reclamos y solicitudes ambientales que no constituyan trámite de permiso, concesión, autorización, licencia ambiental, o demás instrumentos de control ambiental, igualmente se recomienda a las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio y las autoridades ambientales competentes, adoptar medidas en virtud de la emergencia sanitaria.</p>	<p>Las peticiones se atendieron en los términos establecidos en el artículo 5° Decreto 491 de 2020 de Presidencia de la República y el artículo 2° de la Resolución No. 143 del 2020 de PNN.</p> <p>Se evidenciaron los siguientes documentos y se verificaron fechas y tiempos de respuestas:</p> <p><u>Antenas:</u> 7 Oficios de respuesta sobre permisos de antenas.</p> <p><u>Concesión de Aguas:</u> 14 Oficios de respuesta sobre concesión de aguas.</p> <p><u>Filmación y Fotografía:</u> 18 Oficios de respuesta sobre permisos de Filmación y Fotografía</p> <p><u>Investigación:</u> 10 Oficios de respuesta sobre permisos de investigación.</p> <p><u>Reserva Natural de la Sociedad Civil:</u> 330 Oficios de respuesta sobre reservas naturales de la sociedad civil.</p> <p><u>Vertimientos:</u> 3 Oficios de respuesta sobre permisos de vertimientos.</p> <p><u>Sancionatorios:</u> 10 Oficios de respuesta sobre sancionatorios.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Resolución No.273 del 10 de septiembre de 2020.</b> Artículo No.3: Solicitudes de Trámites Ambientales.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que desde el 15 de septiembre de 2020, fecha en la</p>

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	<p>cual entró en vigencia la Resolución No. 273 de 2020, se han emitido actos administrativos correspondientes a solicitudes de trámites allegadas, así como oficios y memorandos relacionados a dichas solicitudes, los cuales cuentan con soportes descritos en el criterio “Circular No.9 de 2020 del MADS. Trámites Ambientales” del presente informe.</p>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>  No se presenta Observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<b>Resolución No.273 del 10 de septiembre de 2020.</b> Artículo No.4: Trámites Ambientales en Curso.	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que desde el 15 de septiembre de 2020, fecha en la cual entró en vigencia la Resolución No. 273 de 2020, se han emitido los actos administrativos, oficios y memorandos correspondientes a los trámites ambientales que se encuentran en curso, los cuales cuentan con soportes descritos en el criterio “Circular No.9 de 2020 del MADS. Trámites Ambientales” del presente informe.</p>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>  No se presenta Observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<b>Resolución No.273 del 10 de septiembre de 2020.</b> Artículo No.5: Del Control y Seguimiento Ambiental.	<p>Desde el 15 de septiembre de 2020, fecha en la cual entró en vigencia la Resolución No. 273 de 2020, se han emitido los actos administrativos, oficios y memorandos correspondientes a los trámites que se encuentran en fase de seguimiento los cuales cuentan con soportes descritos en el criterio “Circular No.9 de 2020 del MADS. Trámites Ambientales” del presente informe.</p>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>  No se presenta Observación ni No Conformidad.	

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

## 5. RECOMENDACIONES

Es importante continuar con la presentación de la información desde la primer línea de defensa a toda la Entidad, de la misma forma que se está presentando para la presente Auditoría, pues es clara y completa.

Es importante tener documentado el cumplimiento de todas las directrices establecidas por el Gobierno Nacional a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19, las cuales en cualquier momento pueden ser susceptibles de verificación por cualquier ente de control.

Se recomienda que todos los archivos sin excepción tengan el nombre que lo identifique, para las auditorías y verificaciones.

## 6. CONCLUSIONES

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas por medio del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, está dando cumplimiento a las disposiciones legales declaradas por el Gobierno Nacional en el Decreto 465 de 2020 de la Presidencia de la República y la Circular No.09 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19.

Las evidencias remitidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental fueron claras y completas para realizar el Informe de Auditoría y determinar conformidad con la implementación del Decreto 465 de 2020 de la Presidencia de la República, la Circular No.09 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución No.273 del 10 de septiembre de 2020, a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19.

Aprobado por:



**GLADYS ESPITIA PEÑA**

Coordinador(a) Grupo de Control Interno

Elaborado: Natalia Alvarino Caipa *Na*

Revisado: Martha Inés Fernández Pacheco